



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **DIANA MARÍA GRACIANO RAMÍREZ** en contra de CONSUELO GARCÍA QUINTERO, VÍCTOR ANTONIO GRACIANO RAMÍREZ y CASA DE FUNERALES ESPÍRITU SANTO S.A.S., en donde se integró el contradictorio con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. como tercero coadyuvante, y con LUIS HUMBERTO GRACIANO RAMÍREZ, ERIKA RUTH GRACIANO RAMÍREZ y JOSÉ RODRIGO GRACIANO RAMÍREZ, en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva; advierte el Despacho que, obrante a folio 530 del expediente físico, se incorpora por parte de la señora apoderada de los litisconsortes ERIKA RUTH GRACIANO RAMÍREZ y JOSÉ RODRIGO GRACIANO RAMÍREZ, respuesta al oficio N° 238 del 06 de mayo de 2019, dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, mediante la cual solicitan se informe en qué calidad viajó la señora DIANA MARÍA GRACIANO RAMÍREZ entre el 01 de octubre de 2007 y el 05 de marzo de 2013, con el fin de aclarar la competencia de esa Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, y si corresponde a la misma entregar dicha información, por pertenecer al personal aeronáutico.

En glosa de lo anterior, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la referida respuesta, por el término de cinco (05) días hábiles, para que dé cuenta de la información solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

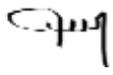
De otro lado, se evidencia a folio 526 del expediente físico, la radicación del 29 de agosto de 2019 ante la Oficina de Apoyo Judicial del Oficio N° 537 del 28 de agosto de 2019, con destino al Juzgado 14 Civil del Circuito, con el fin de que aportara copia íntegra y auténtica del proceso con radicado 05001 31 03 016 2014 00381 00; sin embargo, y hasta la fecha no se ha aportado lo requerido, motivo por el cual se **REQUIERE** a los litisconsortes necesarios por pasiva ERIKA RUTH GRACIANO RAMÍREZ y JOSÉ RODRIGO GRACIANO RAMÍREZ, para que acrediten la radicación del citado oficio nuevamente, en aras de obtener una respuesta por parte de la mencionada agencia judicial.

Se libra por la secretaría del Despacho el Oficio referido, el cual se deja a disposición de la parte interesada en el respectivo repositorio del expediente digital del proceso.

Notifíquese,



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°77 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 30 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA Firmado Por:</p>

Ead

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

996bbc5d3623ddb90df4921861aad27b062149e423ad3bda3e52804a966d3da2

Documento generado en 28/09/2021 03:42:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**